



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Colegio Nuevo Horizonte
Puerto Montt

FECHA ELAB.2016

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR CASOS DE POSIBLE CONSUMO, TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

Introducción

La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005.

Esta normativa reemplazó a la Ley N° 19.366 y contiene aspectos que la antigua normativa no consideraba, como es la sanción del delito de microtráfico, de tal manera de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores.

El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la Ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día, hasta los 15 años de privación de la libertad. El Microtráfico de drogas, es un delito que la Ley sanciona con presidio que va de los 514 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.

Antes de tomar cualquier decisión frente a situaciones relacionadas con el consumo de drogas por parte de un estudiante, es indispensable desarrollar un proceso que genere un clima de confianza que facilite el diálogo respecto a lo que le está sucediendo.

Para realizar este proceso, los equipos directivos, los orientadores, profesores jefes, los docentes y cualquier adulto significativo que desee colaborar, deben tomar en cuenta algunas pautas de acción, que a modo de guía permitirán ir cumpliendo fases a través de estrategias más ajustadas a las condiciones que existen en cada caso.

Es necesario señalar la importancia de observar las llamadas señales de alerta y de consumo, para luego iniciar el proceso con la realización de una entrevista de acogida, la identificación del problema según el nivel de consumo, la ponderación acerca de la motivación que tiene el estudiante para el cambio y el conocimiento acerca de las redes locales de atención.

Es importante recordar que lo fundamental para abordar los casos de consumo de drogas, es contar con los recursos técnicos y profesionales necesarios para una intervención oportuna y adecuada. Es por esta razón, que una de las líneas de acción que permanentemente debe trabajar la dirección del establecimiento educacional, es el proceso que consiste en lograr establecer una red de apoyo para los estudiantes y sus familias que lo requieran, que considere al menos a CONACE (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes) y a las instituciones de salud, tales como el consultorio municipal y los centros de salud familiar correspondientes.

En este sentido, recomendamos informarse anticipadamente respecto a los recursos profesionales existentes, así como de los programas, proyectos y actividades dirigidas a los adolescentes, realizados por las instituciones de salud y organizaciones no gubernamentales dedicadas al tema a nivel local.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Colegio Nuevo Horizonte
Puerto Montt

FECHA ELAB.2016

De la misma forma, sugerimos consultar al Coordinador Comunal del Programa CONACE Previene, respecto a las instancias y vías de coordinación existentes en la comuna correspondiente.

Otra alternativa que se recomienda, es que el director o los miembros el equipo directivo, soliciten al Coordinador/a Comunal del Programa SENDA y Previene, la información respecto a los programas, proyectos y actividades asociadas a la prevención del consumo y tráfico de alcohol y drogas, así como de los espacios de coordinación existentes a nivel local para el control de drogas, para disponer de asesoría de especializadas en el tema.

SANCIONES SEGÚN EL MARCO LEGAL APLICABLE:

Ley 20.000

Que sanciona el tráfico ilícito de Estupefacentes y Sustancias Sicotrópicas

Artículo 12.- Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.

El tribunal podrá, además, imponer las medidas de clausura a que hace referencia el artículo 7º.

Artículo 50.- Los que consumieren alguna de las drogas o sustancias estupefacentes o sicotrópicas de que hace mención el artículo 1º, en lugares públicos o abiertos al público, tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en **establecimientos educacionales** o de capacitación, serán sancionados con alguna de las siguientes penas:

a) Multa de una a diez unidades tributarias mensuales.

b) Asistencia obligatoria a programas de prevención Ley 20502 hasta por sesenta días, o tratamiento o rehabilitación Art. 28 N° 3 en su caso por un período de hasta ciento ochenta días D.O. 21.02.2011 en instituciones autorizadas por el Servicio de Salud competente. Para estos efectos, el Ministerio de Salud o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberán asignar preferentemente los recursos que se requieran.

c) Participación en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, con acuerdo del infractor y a propuesta del departamento social de la municipalidad respectiva, hasta por un máximo de treinta horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso.

Artículo 53.- Las disposiciones de este Título se aplicarán también al menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley N° 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Colegio Nuevo Horizonte
Puerto Montt

FECHA ELAB.2016

a) asistencia obligatoria a programas de prevención, hasta por sesenta días, o tratamiento o rehabilitación, en su caso, por un período de hasta ciento ochenta días, en instituciones consideradas idóneas por el Servicio de Salud de la ciudad asiento de la Corte de Apelaciones respectiva.

Esta medida se cumplirá, en lo posible, sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor.

b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, a propuesta del departamento social de la municipalidad respectiva, hasta por un máximo de treinta horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso. El juez de menores deberá indicar el tipo de actividades de que se trate, el lugar en que se desarrollarán y el organismo o autoridad encargada de su supervisión. Esta medida se cumplirá sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor.

I. DEFINICIONES

Consumo experimental Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que puede acompañarse de abandono de las mismas o de continuidad en el consumo. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de consumo, si bien un alto porcentaje no reincide. Las motivaciones pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido, búsqueda del placer, lo desconocido y disponibilidad de drogas, entre otras. Indicadores de este tipo de consumo suelen ser el desconocimiento que el individuo tiene del os efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, en el marco de un grupo que le invita a probarla. No hay hábito y, generalmente no se compra la sustancia, sino se comparte.

Consumo Habitual Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas está intensificar las sensaciones de placer, pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio. Algunos indicadores que denotan consumo habitual: La persona amplía las situaciones en las que recurre a las drogas; Usa drogas tanto en grupo como solo; El usuario conoce sus efectos y los busca; Suele comprar la sustancia; Como no ha perdido el control sobre su conducta, la persona manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

Consumo ocasional Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales está facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras.

Algunas características del consumo ocasional:

1. El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas;
2. Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso la/s consume.
3. No hay hábito y generalmente no compra la sustancia; también la comparte.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Colegio Nuevo Horizonte
Puerto Montt

FECHA ELAB.2016

Consumo precoz de drogas

En general se refiere al consumo antes de los 18 años de edad, en donde los riesgos son mucho mayores, haciendo más probable el desarrollo del poli consumo (uso de más de una droga) y de la dependencia. Según los datos nacionales sobre consumo de drogas, en promedio, la edad de inicio en el uso de drogas ilícitas es alrededor de los 20 años, sin embargo existe un porcentaje mínimo de la población que se inicia a los 15 años o antes. Este último grupo es considerado de inicio precoz.

Consumo problemático de drogas

Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial, para la persona que consume o su entorno, esto es problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimiento de obligaciones entre otros.

El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 5 áreas de problemas relacionados con el consumo de drogas:

1. Incumplimiento de obligaciones (laborales, académicas, familiares)
2. Riesgos de salud o físicos, Problemas legales y compromiso en conductas antisociales,
3. Problemas sociales o interpersonales.
4. Factores de riesgo y protección Conjunto de variables y condiciones que facilitan o favorecen la probabilidad de ocurrencia o de mantención de la conducta de drogas.
5. Se distinguen factores de riesgo en distintos ámbitos y contextos: individual, interpersonal, escolar, comunitarios social.

II. LA PREVENCIÓN COMO ESTRATEGIA

1. El consumo de drogas es un fenómeno social el cual debe tener un enfoque sistémico, esto quiere decir hacer partícipe a todos los agentes de socialización: a la familia, a los padres y todos aquellos que conformen la comunidad educativa.
2. Es posible discutir la problemática colectivamente como grupo curso, integrar distintas visiones y reforzar factores protectores.
3. El Estudiante se encuentra en proceso de desarrollo, por lo que son más vulnerables a los efectos de las drogas.
4. La mejor forma de enfrentar el tema es conversarlo, informarse y prepararse ante eventuales situaciones, mostrando un rechazo desde temprana edad.
5. Porque se actúa en una fase del proceso de maduración en que la intervención del adulto (docente) tiene gran influencia, debido a la cercanía, a su papel como modelo y a su función formadora.
6. Porque en el grupo curso se puede discutir la problemática colectivamente, integrando visiones y puntos de vista, reforzando en conjunto, la necesidad de mejorar la convivencia interna.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Colegio Nuevo Horizonte
Puerto Montt

FECHA ELAB.2016

Del entorno saludable:

1. Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir limpio y libre de humo: Estimular las actividades deportivas al aire libre. Motivar el respeto hacia el medio ambiente. Motivar la alimentación sana, libre de comida chatarra.
2. Familias: Escuela para padres entorno al fomento de los factores protectores al interior del hogar. Padres capacitados en los programas de prevención dispuestos por el estado y el Ministerio de Educación.
3. Alumno: Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica.
4. Profesores: Promover la capacitación en esta temática.
5. La prevención en el consumo de drogas es un deber ineludible para todos los estamentos en nuestro Colegio.

III. ACCIONES A SEGUIR FRENTE A LAS SITUACIONES DE CONSUMO AL INTERIOR DEL COLEGIO

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa del establecimiento, que se entere por cualquier medio, o que sorprenda a un alumno(a) consumiendo cualquier tipo de drogas en alguna de las dependencias del establecimiento debe proceder de la manera siguiente:

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata tanto a Dirección, encargado/a de Convivencia Escolar, así como a Inspectoría General.
2. El Director y/o encargado de Convivencia Escolar del establecimiento deberá evaluar el nivel de consumo, conductas de riesgo, si es que existe relación con otras sustancias ilícitas y nivel de aceptación del problema por parte del menor.
3. Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del alumno (padres o apoderados), refiriéndole las acciones que el colegio debe realizar conjuntamente con ellos, definiendo planes de acción en conjunto.
4. En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 2000, la Inspectoría General y/o Director del Colegio deben hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de investigaciones y Tribunal de Familia.
5. Todas las actuaciones realizadas se registrarán en informe escrito.

IV. ACCIONES A SEGUIR ANTE EL MICROTRAFICO EN EL COLEGIO

1. Los hechos deben ser comunicados de forma inmediata a los padres o apoderados del alumno(a).
2. Es responsabilidad de la Dirección del colegio, denunciar el consumo, así como el micro tráfico o tráfico de drogas al interior del colegio a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile (Código Procesal Penal, Artículo 175, letra e).
3. También es responsabilidad de todo funcionario del Colegio, entregar la información pertinente con la que cuente acerca del consumo, la tenencia, tráfico o micro tráfico de drogas a la Dirección.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Colegio Nuevo Horizonte
Puerto Montt

FECHA ELAB.2016

4. La denuncia debe contener la siguiente información: Nombre del denunciante, domicilio, narración del hecho, identificación de quien lo hubiese cometido y personas que lo hubieran presenciado.

V. ACCIONES A SEGUIR FRENTE AL CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS POR PARTE DE UN(A) ALUMNO(A)

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa del establecimiento puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera:

1. El entrevistador debe recepcionar el caso de manera calmada.
2. Informar a Dirección sobre la información recibida.
3. Informar a la Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, acerca de la situación para realizar las intervenciones pertinentes.
4. Entregar la información recabada a los padres o apoderados del alumno(a) con el informe de derivación.

VI. ACUERDOS Y COMPROMISOS:

- 1.- Se realizará una reunión entre el Director, Inspectoría General – Convivencia Escolar, Profesor jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.
- 2.- De acuerdo a los antecedentes, se identificará el perfil y nivel de consumo, así como las problemáticas anexas, proponiéndose alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.
- 3.- El estudiante, la familia y el representante del colegio, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria realizar, de acuerdo al perfil y nivel de consumo.
- 4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano.
- 5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento siempre y cuando la conducta del alumno(a), no ponga en riesgo la integridad física ni psicológica de ningún miembro de la comunidad educativa; igualmente, la familia debe asumir de manera comprometida y responsable lo determinado tanto por los especialistas, así como por las indicaciones del colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros. Todo el proceso anteriormente enumerado debe de ser registrado (escrito, audiovisual o auditivamente), pues se trata de evidencias que refieren el caso.

VII. PLAN DE INTERVENCIÓN:

- 1.- La Inspectoría General, conjuntamente con el profesor(a) jefe, abrirán un registro del caso y junto al estudiante, harán un seguimiento semanal de los compromisos asumidos y las acciones a seguir.
- 2.- Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Colegio Nuevo Horizonte
Puerto Montt

FECHA ELAB.2016

- 2.1 En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el Director se podrá comunicar con las autoridades del SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

3.- Seguimiento y evaluación

-3.1 Se realizarán reuniones semanales con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

-3.2 Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

-3.3 Al tercer mes, se elaborará un informe de lo ocurrido, que se presentará en una reunión con el Director, Inspector General, Orientador, Profesor(a) Jefe, estudiantes y apoderados.

-3.4 Se definirán acciones para continuar mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.

-3.5 A partir del inicio del tratamiento se debe mantener un flujo comunicativo con las instituciones o profesionales que atiendan al alumno(a) y la familia; siendo esta vía presencial, telefónica, virtual o escrita.

VIII. SANCIONES

1. **Alumnos:** Toda sanción deberá tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en general.

1.1 Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y orientada a la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

1.2 La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

1.3 La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado (física, psicológica y daños materiales a bienes y pertenencias del colegio y/o miembros de la comunidad educativa.

1.4 La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- Haber agredido física, o psicológicamente (amenazas, insultos, agresión física etc.) a cualquier alumno, funcionario o miembro de la comunidad educativa del colegio, así como posibles daños ocasionados a las instalaciones de la unidad educativa y bienes y pertenencias personales del o los agraviados(as).

1.5 La conducta anterior del responsable (antecedentes)

2. Inspectoría General:

4.1 Citación de apoderado, establecer compromiso – trabajo reparatorio con fines formativos.

4. Consejo de Profesores: Carácter Consultivo

4.1 Amonestación.

5. Director:



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Colegio Nuevo Horizonte
Puerto Montt

FECHA ELAB.2016

5.1. Suspensión. Por tratarse de faltas gravísimas, la suspensión de clases se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados.

5.1 Condicionalidad de matrícula.

5.2 Denuncia ante las autoridades, derivación del caso al SENDA

Cualquier otra medida disciplinaria orientada a la expulsión, debe ser previamente evaluada y notificada a las autoridades gubernamentales respectivas en base al procedimiento establecido en la Ley de Inclusión, es decir, las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y afecten gravemente la convivencia escolar, tratándose de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

IX. DENUNCIA

1. Código Procesal Penal. Artículo 173.- Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito.
2. Código Procesal Penal. Artículo 175, letra e), establece que estarán obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
3. Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados por cualquier vía, de una situación de posible consumo, tráfico o micro tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
4. Pondrán en conocimiento del director o sostenedor/es de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. Es importante informar a la familia o a un adulto significativo del o los estudiantes involucrados en la situación.
5. Frente a casos flagrantes de consumo, tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando estas actividades, el director y/o sostenedor del establecimiento, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.
6. Frente a la existencia de sospechas de consumo, tráfico o microtráfico de drogas, el director y/o sostenedor, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.
7. Será responsabilidad del Fiscal de drogas y las policías, realizar la investigación pertinente.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Colegio Nuevo Horizonte
Puerto Montt

FECHA ELAB.2016

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR CASOS DE POSIBLE CONSUMO, TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

1.- El miembro de la educativa que por cualquier vía, sea informado o sorprenda al alumno portando o consumiendo la droga:

- Comunica la situación a la Dirección y/o Inspectoría General

2.- Director y/o Inspectoría General:

- Evalúan la situación, así como la conducta de riesgo del alumno, o de cualquier miembro de la comunidad educativa que se vea afectado por su conducta.

3.- Director y/o Inspectoría General:

- Comunica de inmediato la situación a los padres o apoderados del estudiante(s) involucrado(s), así como de los afectados según el caso.

4.- Director y/o Inspectoría General:

- Hacen la denuncia a las autoridades competentes.

5.- Inspector General:

Elabora Informe escrito y lo remite a la Dirección General del Establecimiento.

5.- Director:

Procede a establecer la sanción o sanciones de acuerdo a la gravedad cometida, en base a lo establecido en el presente instrumento y Reglamento Interno de la Institución y es derivado a Orientación

Elaborado por: Sr. David Álvarez
Inspector General

Revisado y Autorizado por: Sr. Víctor Vargas, Director
Sr. Carlos Nenen, Administrador